

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EXPROPIACIÓN  
RADICADO : 17-001-31-03-002-2014-00368-00  
DEMANDANTE : ERUM  
DEMANDADO : JOSÉ HERNÁN LONDOÑO OCAMPO  
MARÍA OLGA LONDOÑO OCAMPO

**Auto S. # 231-2021**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Abogada **CLAUDIA BIBIANA PINILLA MEJÍA** identificada con **c.c. 30.235.140** y **T.P. 183.800**, para que actúe en nombre y representación de la entidad expropiante, de conformidad con el poder a ella conferido.

Ahora, de conformidad con la solicitud elevada de efectuar corrección de la sentencia para que se incluya el área a expropiar, el Despacho se atiene a lo decidido en providencia del **8 DE MARZO DEL 2021**, en la cual, se indicaron las razones por las cuales no se podía corregir, aclarar o adicionar la sentencia proferida.

Por otro lado, requiere copia del auto donde se establece el valor que se le dio al predio en expropiación; no obstante, dicha providencia es inexistente en este asunto; pues lo que obra en el dossier es el auto que aprobó el avalúo realizado, el cual, data del **10 DE JULIO DEL 2017**, del cual, si la parte demandante lo requiere, se le pueden remitir las copias que considere necesarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May